



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 420-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 420-2022-TCE**

Quito, 17 de noviembre de 2022. Las 16h53.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Correo electrónico recibido en la dirección institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, el 11 de noviembre de 2022 a las 16h32 desde la dirección electrónica: alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con el asunto: "**Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62**" el cual contiene adjuntos seis (06) archivos en formato PDF, dentro de los cuales consta con el título "**RECURSO DE APELACION NOTIFICACION NRO. 1352-2022 VJP LA TINGUE.pdf**" de 116 KB de tamaño, mismo que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en tres (03) páginas en el cual consta la firma en imagen grafológica del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, quien menciona comparecer en calidad del Procurador Común de la Alianza Por Loja, lista 6-62, firma que no es susceptible de validación. Recibido en este despacho el 16 de noviembre de 2022.
- b) Escrito recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 15 de noviembre de 2022 a las 14h57, suscrito por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en una (01) foja y veinticinco (25) fojas en calidad de anexos.
- c) Correo electrónico recibido el 16 de noviembre de 2022 a las 12h38, a través de la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica: alianzapsconvocatoria662@gmail.com con el asunto "**RECURSOS SUBJETIVO ELECTORAL DE LA ALIANZA POR LA LISTA 6-62**" que contiene un (01) archivo adjunto en formato JPEG, con el título "**WhatsApp Image 2022-11-15 at 15.12.12 (1).jpeg**" de 87 KB de tamaño, mismo que descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- 1.1. El 08 de noviembre de 2022, a las 18h56, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección electrónica alianzapsconvocatoria662@gmail.com con el asunto: "**Recurso Sustantivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6-62**", el mismo que

Justicia que garantiza democracia



(03) páginas en el cual consta la firma en imagen grafológica del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, quien menciona comparecer en calidad del Procurador Común de la Alianza Por Loja, Lista 6-62.

- 1.5. El 15 de noviembre de 2022 a las 14h57, se recibió a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito firmado por el ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza⁴, en una (01) foja y veinticinco (25) fojas en calidad de anexos, dentro de los cuales remite seis (06) escritos originales referentes a recursos de diferentes dignidades auspiciadas por la Alianza por Loja, lista 6-62; así como, señala que:

*(...) Ante usted me **RATIFICO** en el **RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS DE LA ALIANZA POR LOJA LISTA 6-62**, enviado vía correo electrónico el día 08 de noviembre del 2022 (...).*

- 1.6. El 16 de noviembre de 2022 a las 12h38, se recibió a través de la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec desde la dirección electrónica alianzapscconvocatoria662@gmail.com un correo con el asunto "**RECURSO SUBJETIVO ELECTORAL DE LA ALIANZA POR LA LISTA 6-62**" que contiene un (01) archivo adjunto en formato JPEG, con el título "**WhatsApp Image 2022-11-15 at 15.12.12 (1).jpeg**" de 87 KB de tamaño, mismo que descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página⁵, en dicho correo el señor Jofre Manuel Apolo Asanza, señala que:

(...) en el transcurso de los días he recibido notificaciones solicitando documentación física de otras causas, sin embargo, me permito poner a su conocimiento que toda la documentación física se encuentra en el TCE para los fines pertinentes.

SEGUNDO.- Una vez que las causas ingresan a este Tribunal, la Secretaría General previo al sorteo, procede con la identificación de cada una de las mismas, debiendo señalar que al estar singularizadas e identificadas, las disposiciones dictadas deberán cumplirse exclusivamente en ellas; siendo el presente recurso identificado con el número 420-2022-TCE no pueden tramitarse otros documentos que no estén relacionados con la misma; en tal virtud, una vez examinados los documentos que obran del expediente, en mi calidad de jueza sustanciadora por esta única ocasión, dispongo al magíster David Carrillo Fierro, secretario del Tribunal Contencioso Electoral, que proceda con el desglose de los escritos originales recibidos el 15 de noviembre de 2022, a las 14h57 para que sean incorporados en las causas que correspondan, con excepción del que escrito que obra de fojas 34 a 36 del expediente.

TERCERO.- Del escrito recibido el 15 de noviembre de 2022, el señor ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza ha ratificado el recurso presentado y no ha manifestado expresamente su voluntad de desistir del mismo; por lo que una vez que del expediente consta el escrito original dispongo que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente cumpla los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 de la Ley

⁴ Fs. 25 a 50 vuelta

⁵ Fs. 52 y 53



Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 6 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

- Defina el órgano ante el cual interpone el presente recurso.
- Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, en consideración de que ha expresado que interviene como procurador común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, sin acompañar documento alguno que evidencie dicha calidad.
- Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el presente recurso, ya que en su escrito consta que lo presenta en contra de la resolución Nro. 1348-2022 y de la Notificación Nro. 1352-2022, señalando de manera clara y precisa del órgano que emitió el mismo y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.
- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos vulnerados.
- Aclare su anuncio de prueba.
- Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.
- Señale el lugar donde se notificará o citará a los recurridos.
- Nombre y firma de su abogado patrocinador. Adicionalmente adjunte copia de la credencial de abogado de su patrocinador.

Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Dispongo que en el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja, ordene a quien corresponda, remita el expediente íntegro que guarde relación con la inscripción y calificación de candidaturas para las dignidades de vocales de la Junta Parroquial de La Tingue, cantón Olmedo, provincia de Loja, auspiciadas por la Alianza Por Loja, Listas 6-62.

QUINTO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

SEXTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral "Elecciones Seccionales y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

Justicia que garantiza democracia



- 7.1. Al ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en los correos señalados: alianzapsconocatoria662@gmail.com; edwardgonzalezr@hotmail.com y jofreapolo1@hotmail.com.
- 7.2. A la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Loja señora Sandra Marita Rodríguez Carrión en los correos electrónicos: sandrarodriguezc@cne.gob.ec y pablogudino@cne.gob.ec.
-
- 7.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec.

OCTAVO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Ab. Ivonne Coloma Peralta, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de noviembre de 2022



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PY

